



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

503

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2013 -MDY

Yura, 30 de diciembre del 2013

VISTOS:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de diciembre del presente, Informe legal N° 260-2014- GAJ /MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo emitida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Arequipa N° 000 400100/2013-000028

CONSIDERACIONES:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que como lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales, promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo integral local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, según lo establecido en el Art. 41 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucionales atribución del Concejo Municipal.

Que, según lo dispuesto por el art. 9, inc. 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o **cualquier otra liberalidad.**

La Superintendencia Nacional de Aduanas tiene por finalidad administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar los aranceles y tributos del gobierno central que fije la legislación aduanera, tratados y convenios internacionales y demás normas que rigen la materia y otros tributos cuya recaudación se le encomienda; así como la represión de la defraudación de rentas y aduanas y del contrabando, la evasión de tributos aduaneros y el tráfico ilícito de bienes.

Que, en el artículo 159 del reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, modificado por el Decreto Supremo N° 259-2012-EF, establece las funciones de las oficinas de Soporte Administrativo, entre las cuales en el literal f) señala realizar las acciones vinculadas a la custodia y mantenimiento de los bienes comisados, embargados y declarados en abandono por infracción tributaria; así como las

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa



mercancías en situación de abandono legal, incautación judicial, embargo y comiso por infracción aduanera. Asimismo aprueba y ejecuta, según corresponda, la devolución, adjudicación, donación, entrega, remate o destrucción, de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones de la intendencia nacional de administración.

Que, el Reglamento de la Ley General de Aduanas- Decreto Supremo N° 010-2009-EF ha dispuesto en su artículo 235 que: El remate, **adjudicación**, destrucción y entrega de mercancías al sector competente, a que se refiere el artículo 180 de la Ley, se ejecutara de acuerdo a lo especificado por el presente reglamento, y según los procedimientos y requisitos que establezca la administración aduanera; así mismo en su artículo 239 señala que: las **entidades del estado, podrán ser beneficiadas con la adjudicación de mercancías que contribuyan al cumplimiento de sus fines**, así como a la mejora en su equipamiento o infraestructura. Conforme a las condiciones que establezca la administración aduanera, las instituciones asistenciales, educacionales o religiosas sin fines de lucro podrán ser igualmente beneficiadas con dichas adjudicaciones.

Que, en el rubro A) de la Sección VII) de la norma N° 07-2013/4G0000 que regula el "Procedimiento de Adjudicación de Mercancías", se establecen las disposiciones en relación a la solicitud de adjudicación de mercancías y documentación que debe de adjuntarse al formato de solicitud de adjudicación. De otro lado, en los Rubros B), C), D) Y f) del Rubro VII de la precitada norma se regulan las disposiciones relacionadas con la admisión y evaluación de la solicitud por el área responsable, evaluación de la solicitud por la comisión de supervisión, aprobación de la adjudicación así como la entrega de las mercancías adjudicadas.

Que en atención a la normatividad antes expuesta mediante al expediente N° 000-TI0103-2013-748259-9 del 14 de noviembre del 2013 la Municipalidad Distrital de Yura, Arequipa con RUC 20173809663 debidamente representada por su alcalde Luis Javier Fuentes Salas, solicita la adjudicación de ropa nueva, artefactos eléctricos, calzado, utensilios de hogar y otras mercancías con la finalidad de beneficiar y asistir a los ancianos, niños y las personas de bajos recursos económicos y condiciones precarias y además apoyar en todos los procesos de avances de la comunidad, implementación de talleres comedores que funcionan dentro del distrito de Yura. Siendo el destino de los bienes según declaración jurada destinarse a los fines que les son propios; si se trata de bienes fungibles destinarlos a los descrito en su expediente y si se trata para la mejora en su equipamiento o infraestructura como son los artefactos eléctricos, unidades vehiculares o bienes de los bienes de capital, quedando prohibido su transferencia, bajo responsabilidad de su titular.

Que en atención a las diversas gestiones realizadas por la Municipalidad Distrital de Yura, por intermedio del despacho de alcaldía se ha concretado la adjudicación de bienes a favor de la Municipalidad mediante la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo Arequipa N° 000 400100/2013-000171 de fecha 16 de diciembre del 2013, emitida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; en la que resuelve adjudicar al amparo de la Ley General de Aduanas- Decreto Legislativo N° 1053 a la Municipalidad Distrital de Yura- Arequipa, las mercancías consignadas en el Acta de Entrega N° 154-000C-AC-2013-00033, el mismo que forma parte anexa al presente.

Que estando a los hechos antes esbozados, y estando a la normatividad legal antes citada es necesario que la donación propuesta, sea puesta a consideración del Concejo Municipal, para que en próxima Sesión, en uso de sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Ley 27972, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se acepte la Adjudicación de los bienes descritos en el Acta de Entrega N° 154-000C-AC-2013-00033 emitida por la SUNAT, a favor de la Municipalidad de Yura.

Que, bajo dicho contexto, estando a la normatividad legal antes citada y al Informe N° 260-2013-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 por unanimidad:

SE ACORDO:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la donación la adjudicación de bienes ello según lo descrito en el Acta de Entrega N°154-000C-AC-2013-00033 y aprobado mediante Resolución de Oficina de Soporte Administrativo N° 000 400100/2013-000171, que en términos cuantitativos representa lo siguiente:

Descripción de Mercancías	Peso total	Valor total
Sobrerros, tela, calzones sintéticos, chompas y demás descritos en el Acta de Entrega N° 154-000C-AC-2013-00033	692.034 KG.	\$ 4,426.28

Por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a favor de la Municipalidad Distrital de Yura.

ARTÍCULO 2º.-ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad y demás unidades competentes el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º.-DISPONER que una vez determinado a los beneficiarios y entregado los bienes objeto de la presente adjudicación cúmplase con remitir copia de todos lo actuados que se generaron al momento de entrega de la mercancía con tomas fotográficas y/o grabaciones en discos ópticos por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico al almacén de mercancías de la oficina de Soporte Administrativo de Arequipa.

ARTÍCULO 4º.-CUMPLA Secretaria General con notificar a las gerencias pertinentes para su cumplimiento.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natrividad Vilca Huacas
Secretaria General

